O mediante el siguiente código QR



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 004-2022-00393.

Demandante: MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ PARRA.

Demandado: MARIANA DEL PILAR RAMÍREZ ARÉVALO.

Proceso: EJECUTIVO.

EN ATENCIÓN a los manifestado por la parte actora, se DECRETA la APREHENSIÓN, del vehículo de placa: FVL-621, clase: AUTOMOVIL, línea: PICANTO EKOTAXI LX, marca: KIA, modelo: 2020, color: AMARILLO, motor: G3LAKD091780, chasis: KNAB2511ALT550906, carrocería: HATCH BACK servicio: PUBLICO, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ofíciese a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – SECCIONAL AUTOMOTORES, para que proceda a inmovilizar el mismo. Indíquese en el oficio que deberá colocar el citado automotor a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en los parqueaderos habilitados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su respectiva localización al momento de la captura, so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios, en que puedan incurrir los mencionados establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado. Ofíciese.-

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de la Ley 2213 de 2022

POR OTRO LADO, previamente a disponer sobre el traslado del automotor al parqueadero que indica, deberá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por lo cual deberá en el término de DIEZ (10) DÍAS, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, indicando EXPRESAMENTE que es para GARANTIZAR la CONSERVACIÓN e INTEGRIDAD del vehículo identificado con placa FVL-621 por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO JUEZ

Por anotación en estado N.º 039- 007 de marzo de 2025

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76687acc6e7b4a927436b8db4302cf1bf7fc0f3e4d29211d6b5f74861b6c637e**Documento generado en 06/03/2025 09:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica